

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Carta de fecha 22 de Mayo de 2009, de la Junta de Vecinos Sta. Bernardita, mediante la cual solicitan se les entregue en comodato terrenos destinados a equipamiento ubicados en la manzana f y g de la Villa Venecia, comuna de Requinoa y que se encuentran inscritos a fojas 322, número 242 año 2009 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

El Comodato de fecha 11.06.09 mediante el cual se entrega a la Organización Comunitaria Territorial, "Junta de Vecinos Sta. Bernardita", Personalidad Jurídica N° 63, otorgada mediante Decreto Alcaldicio N° 1193 de fecha 09 de Diciembre de 2002, terrenos ubicados en las manzanas F y G de la Villa Venecia, comuna de Requinoa, y que se encuentran inscritos a fojas 322, número 22 año 2009 en el registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Los deslindes del terreno destinado a equipamiento ubicado en la manzana "F" son : NORTE con pasaje D; SUR: con área verde; ORIENTE: con Lote treinta y tres y PONIENTE: con calle Uno, en tanto que los deslindes del terreno destinado a equipamiento ubicado en la manzana "G" son: NORTE: con pasaje D; SUR: con área verde; ORIENTE: con calle uno y PONIENTE: con lote treinta y ocho.

El Certificado N° 30 de fecha, 11.06.09, el cual establece que en sesión ordinaria N° 19 de fecha 11.06.09, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Sta. Bernardita, terrenos destinados a equipamiento, ubicados en las manzanas F y G de la Villa Venecia, Comuna de Requinoa, por el periodo de 10 años.

VISTOS

:
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Comodato de Inmueble, de fecha 11 de Junio de 2009, suscrito entra la "I. Municipalidad de Requinoa y la Junta de Vecinos Sta. Bernardita, por el cual se entrega los terrenos destinados a equipamiento comunitario, ubicados en las manzanas F y G de la Villa Venecia, comuna de Requinoa inscritos a fojas 322, número 242 año 2009, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, por el periodo de 10 años, pudiendo servirse del inmueble para consecución de los fines para los cuales fue constituida la Junta de Vecinos Sta. Bernardita y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita ampliar y mejorar cualquier edificación para el desarrollo comunitario.

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la dictación del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

M. ANGELICA VILLARREAL S.
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/DBQ

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Junta de Vecinos Sta. Bernardita (1)

Archivo comodatos (1)

Archivo -

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

En Requínoa, a 11 de junio de 2009, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante “el comodante”; y “**Junta de Vecinos Santa Bernardita**”, organización comunitaria de carácter territorial, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1193 de fecha 9 de diciembre de 2002, personalidad jurídica N° 53 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente don José Rafael Rivas Santibañez, Rut N° 4.794.415-5, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Mexico 012, Villa América, comuna de Requínoa, en adelante, “el comodatario”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño de los terrenos destinados a equipamiento ubicados en las manzanas F y G de la Villa Venecia, comuna de Requínoa, y que se encuentran inscritos a fojas 322, número 242 año 2009 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Rengo. Los deslindes del terreno destinado a equipamiento ubicado en la manzana “F” son: NORTE: con pasaje D; SUR: con área verde; ORIENTE: con Lote treinta y tres y PONIENTE: con calle Uno. En tanto, los deslindes del terreno destinado a equipamiento ubicado en la manzana “G” son: NORTE: con pasaje D; SUR: con área verde; ORIENTE: con calle Uno y PONIENTE: con Lote treinta y ocho.

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato los terrenos destinados a equipamiento ubicados en las manzanas F y G, mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en la cláusula cuarta de este contrato.

TERCERO: Los deslindes del terreno destinado a equipamiento ubicado en la manzana “F” son: NORTE: con pasaje D; SUR: con área verde; ORIENTE: con Lote treinta y tres y PONIENTE: con calle Uno. En tanto, los deslindes del terreno destinado a equipamiento ubicado en la manzana “G” son: NORTE: con pasaje D; SUR: con área verde; ORIENTE: con calle Uno y PONIENTE: con Lote treinta y ocho.

CUARTO: El comodatario podrá servirse del inmueble para consecución de los fines para las cuales fue constituida la **Junta de Vecinos Santa Bernardita** y, al efecto podrá

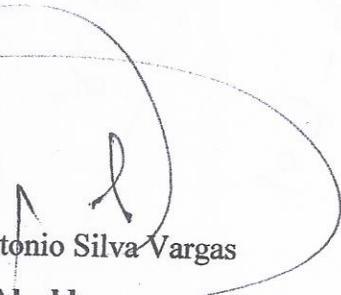
gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar cualquier edificación para el desarrollo comunitario. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad construcción, ampliación y/o mejora de una sede comunitaria. Asimismo, se deja constancia que el presente comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requínoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes.

QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante.

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria número 19 celebrada el día 11 de junio de 2009, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación

En comprobante, y previa lectura firman. Se deja constancia que se firman 6 copias (Alcaldía, interesado, Secretaría Municipal, Secpla, DAF y Asesor Jurídico).



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde

Stamp: MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA ALCALDE



José Rafael Rivas Santibañez
Presidente